

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

- 16** *CONVENIO de 13 de febrero de 2026, entre la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la prestación conjunta del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos.*

REUNIDOS

D. Pedro A. Ruiz Escobar, Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, nombrado por Decreto 141/2023, de 5 de julio, actuando por delegación de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, de fecha 30 de enero de 2024, y de conformidad con el artículo 33.c) de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

Dña. Candelaria Testa Romero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcorcón, nombrada por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria constitutiva de la Corporación, celebrada el con fecha 17 de junio de 2023, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en ejercicio de la posibilidad de suscribir convenios establecida en el artículo 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, con plena capacidad jurídica y de obrar para suscribir este convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

1. En el artículo 3.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, se establece que la Comunidad de Madrid, prestará el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en el ámbito de la misma, y de forma especial en los municipios que no estén obligados a la prestación de este servicio y en aquellos que estando obligados no pudieren prestarlo y lo encomendaren a la Comunidad de Madrid.

2. Los municipios de Leganés, Móstoles y Fuenlabrada tienen dispensado estos servicios prestándolos la Comunidad de Madrid en virtud del Decreto 50/2020, de 24 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el expediente de concesión de la dispensa solicitada por el Ayuntamiento de Leganés para la prestación del servicio de extinción de incendios, tras la suscripción del convenio de transferencia y financiación entre la Comunidad de Madrid y dicho Ayuntamiento; del Decreto 112/2022, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve el expediente de concesión de la dispensa solicitada por el Ayuntamiento de Móstoles, para la prestación del servicio de extinción de incendios, tras la suscripción del convenio de transferencia y financiación entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, en relación con la solicitud de dispensa planteada por dicho Ayuntamiento, sobre la prestación del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamentos y del Decreto 1/2025, de 29 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la dispensa solicitada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, tras la suscripción del preceptivo convenio de transferencia y financiación entre la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y dicho Ayuntamiento.

3. La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, en adelante la Agencia, ente de derecho público de régimen especial, conforme a la disposición adicional octava de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, se creó, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sis-

tema Integrado de Protección Civil Emergencias de la Comunidad de Madrid, para ejercer las competencias, de protección civil, seguridad y emergencias atribuidas a la Comunidad de Madrid.

4. El Decreto 111/2024, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, atribuye a la Dirección General de Emergencias en el artículo 3.b) la supervisión general de las funciones que le atribuye el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, y en el artículo 3 k) del citado Decreto 111/2024, de 11 de diciembre se le atribuye, asimismo, la colaboración con otros cuerpos de bomberos.

5. Al Ayuntamiento de Alcorcón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1/ 2006, de 28 de septiembre, le corresponden las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios.

6. De conformidad con lo previsto en el Decreto de 16 de mayo de 2025 de la alcaldesa, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Alcorcón, corresponden al Área de Gobierno de Organización Interna, las competencias ejecutivas en materia de Seguridad y Emergencias.

7. La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y el Ayuntamiento de Alcorcón estiman de interés organizar la actuación de forma conjunta en los municipios de Alcorcón, Fuenlabrada, Leganés y Móstoles aportando los medios de ambos servicios públicos con el fin de responder con mayor celeridad y coordinación a las emergencias en materia de incendios y rescates, sin que los límites territoriales que determinan las competencias de ambos supongan una limitación o retraso de las intervenciones, y de esta forma asegurar una atención más rápida y mejor a la ciudadanía.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del convenio es organizar la atención conjunta de las intervenciones críticas que en materia de incendios y rescates tengan lugar en la zona de actuación conjunta por parte de los servicios de bomberos de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Alcorcón.

Segunda

Intervenciones críticas

Las intervenciones críticas en las que se prestará la actuación conjunta de ambos servicios de bomberos cuando ocurran en la zona de actuación conjunta serán las siguientes tipologías:

- a) Incendio en todos los casos excepto en contenedores.
- b) Accidente de tráfico, en todos los casos.
- c) Accidente, en todos los casos en los que se activen recursos de bomberos.
- d) Rescate, excepto ascensores.
- e) Suicidio, en todos los casos en los que se activen recursos de bomberos.
- f) Hemorragias cuando precisen rescate.
- g) Parada cardio-respiratoria, siempre que sea en zona de difícil acceso.
- h) Intoxicados, cuando sea por inhalación.
- i) Domicilio, en todos los casos en los que se activen recursos de bomberos (persona que no responde, petición de apertura de puerta).
- j) Explosión en todo caso, excepto cuando se trate de un simple aviso de riesgo potencial o hallazgo de artefacto.
- k) Daños estructurales en todo caso, excepto cuando se trate de un simple aviso de riesgo potencial.
- l) Inundaciones, siempre que haya heridos o atrapados.
- m) Aglomeraciones, siempre que haya atrapados.
- n) Accidente aéreo, en todos los casos.

- o) Accidente ferroviario, en todos los casos.
- p) Accidente por árbol en todo caso, excepto cuando se trate de un simple aviso de riesgo potencial o una afección exclusiva al tráfico.
- q) Escape de sustancias en todo caso, excepto cuando se trate de un simple aviso de riesgo potencial.
- r) Olor alarmante, en todos los casos en los que se activen recursos de bomberos.
- s) Incendio de vegetación, siempre que no sean columnas de humo (posible incendio no confirmado) o una comunicación de quema controlada.

Tercera

Zona de actuación conjunta

La zona de actuación conjunta es el espacio geográfico determinado en el anexo II del convenio que comprende los municipios de Alcorcón, Fuenlabrada, Leganés y Móstoles en el que intervendrá el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid y el del Ayuntamiento de Alcorcón que requiera menor tiempo de respuesta de actuación en intervenciones críticas según el protocolo de actuación fijado en el anexo I.

Cuarta

Obligaciones de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112

La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 se compromete a:

1. Desplazar a los efectivos de su cuerpo de bomberos para atender y apoyar intervenciones críticas en la zona de actuación conjunta de acuerdo con el protocolo de actuación del anexo del convenio.
2. Adaptar los procedimientos de despacho del Centro de Atención de Llamadas de Urgencia 112 de acuerdo con el convenio.
3. Mantener una comunicación fluida y coordinada con el cuerpo de bomberos del Ayuntamiento de Alcorcón en las intervenciones críticas en la zona de actuación conjunta.
4. Diseñar y desarrollar ejercicios y maniobras conjuntas.

Quinta

Obligaciones del Ayuntamiento de Alcorcón

El Ayuntamiento de Alcorcón se compromete a:

1. Desplazar a los efectivos de su cuerpo de bomberos para atender y apoyar las intervenciones críticas que se produzcan en la zona de actuación conjunta de acuerdo con el protocolo de actuación anexo al convenio.
2. Mantener una comunicación fluida y coordinar la comunicación con el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid en las intervenciones críticas en la zona de actuación conjunta.
3. Diseñar y desarrollar ejercicio y maniobras conjuntas.

Sexta

Financiación

La ejecución del convenio no comportará ningún tipo de obligación financiera o contraprestación económica entre las partes.

Séptima

Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y su vigencia será de cuatro años, siendo prorrogable por un período de otros cuatro años en los términos del artículo 49.h) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por acuerdo expreso de las partes, mediante una adenda de prórroga al Convenio, con antelación a la finalización del plazo de vigencia.

Octava*Modificación*

El convenio podrá ser modificado por el acuerdo unánime de las partes.

Novena*Causas de extinción*

El convenio se extinguirá por su cumplimiento o su resolución motivada por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla, en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideraran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En el caso de que se produzca la resolución del convenio se procederá a su liquidación, restituyéndose las partes las prestaciones aplicando los criterios establecidos en el presente Convenio, y las reglas contenidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima*Confidencialidad de la información, protección de datos de carácter personal*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

La Dirección General de Emergencias de la ASEM112 y el Ayuntamiento de Alcorcón se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados tanto por la Dirección General de Emergencias como por el Ayuntamiento de Alcorcón respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En concreto, las partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.

Undécima

Comisión de Seguimiento

Para garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio.

Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros: dos designados por la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y dos designados por el Ayuntamiento de Alcorcón. La comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes.

La Comisión podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento, quedando sujeta en su defecto a la normativa sobre órganos colegiados recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda

Régimen jurídico y jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión Mixta deberán ser resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 13 de febrero de 2026.—Por la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, el Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Pedro A. Ruiz Escobar.—Por el Ayuntamiento de Alcorcón, la Alcaldesa-Presidenta, Candelaria Testa Romero.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO ZONA DE ACTUACION CONJUNTA

1.DEFINICIONES:

- **Intervención crítica:** Aquella en la que una demora sustancial en el tiempo de respuesta puede acarrear consecuencias graves para la vida, los bienes o el medio ambiente.

- **Mando Único Responsable (MUR):** En todas las actuaciones conjuntas existirá un MUR que ejercerá las labores dirección, mando y control de la emergencia, designado con arreglo a los siguientes criterios:

- En tanto no concurren recursos de ambas administraciones, el MUR corresponde al mando de Bomberos de mayor graduación presente en el lugar.
- Cuando el siniestro se desarrolle exclusivamente en el ámbito territorial propio de una de las administraciones, y concurren recursos de ambos servicios de prevención y extinción de incendios, el MUR corresponderá al mando de mayor graduación de aquel que se encuentre en su ámbito de actuación. Si a su llegada, la coordinación de las actuaciones ya estaba siendo ejercida por un mando de la otra administración, se procederá a la transferencia de mando, previo reporte de situación, salvo que las circunstancias aconsejen lo contrario, y así sea acordado por los mandos presentes de ambas administraciones.
- Cuando el siniestro afecte a ambos ámbitos territoriales, la persona que ejerza el MUR será designada de común acuerdo, teniendo en cuenta las circunstancias propias del siniestro. En tanto no sea acordado, la dirección, control y mando recaerá en el responsable cuyos recursos hayan antes llegado al incendio.
- No se entenderá transferido el mando en tanto no se informe de ello a los recursos actuantes, y se haya comunicado radiotelefónicamente a cada uno de los dos centros de coordinación y despacho, identificando inequívocamente el momento y la persona que ejercerá el MUR.

- **Isócrona:** línea geográfica formada por los lugares a los que, teóricamente, se tarda lo mismo en llegar desde el parque más cercano del servicio municipal y desde el más cercano del CBCM.

- Llegada: tiempo invertido en el itinerario entre el parque y la intervención.
- Decalaje: tiempo estimativo invertido en la coordinación entre centrales (central – emisora) y otras gestiones añadidas necesarias para la prestación del servicio conjunto. Ambos servicios de bomberos acuerdan fijar este decalaje en 2 minutos.

- **Servicio próximo.** Es el servicio de bomberos que, en teoría, llega primero al lugar donde se produce una intervención en ZAC.

- **Servicio competente:** Es el servicio de bomberos que, por su ámbito territorial, tiene la obligación legal de atender una intervención.

- **Primera alarma:** es el despacho automático que cada servicio tiene predefinido por

procedimiento en su carta de servicios. En cualquier caso, ambos servicios deben despachar (esté incluido o no en su procedimiento) un mando con la categoría al menos de Jefe supervisor en el ámbito del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, o un mando intermedio en el ámbito del servicio de extinción de incendios del Ayuntamiento de Alcorcón a fin de garantizar la toma de mando y la implantación el MUR y necesidades posteriores.

2.PROCEDIMIENTO

2.1 Despacho

A los lugares incluidos en ZAC y siempre que el incidente esté recogido en la tabla de intervenciones que forma parte de este acuerdo técnico como intervención crítica, M112 deberá:

- Despachar el aviso a los dos servicios
- Incluir en el comienzo de la descripción del incidente el texto “ZAC – [municipio]”.

2.2. Interrogatorio al solicitante

Se entenderá éste como el proceso de recogida de toda aquella información relevante y pertinente, previa a la llegada de las dotaciones, que facilite la resolución de la intervención. El proceso de interrogatorio lo realizará el servicio competente, aplicando sus procedimientos internos. Esa información y el estado de los recursos despachados se compartirá a través del TAS con los servicios implicados (salvamento/ extinción, seguridad, sanitarios).

2.3. Coordinación entre Centrales (central – emisora)

Será el servicio no competente quien establezca una comunicación telefónica con el otro, para que confirme, al menos:

- Que han despachado recursos propios a la emergencia en ZAC, especificando de qué tipo.
- Categoría y contacto del mando del tren de ataque despachado.

Por su parte, el servicio competente confirmará en esa misma comunicación lo siguiente:

- Qué tipo de recursos propios ha despachado, así como la confirmación de otros servicios.
- Categoría y contacto del mando del tren de ataque despachado.
- Toda información relevante de que disponga y que no se haya podido volcar al TAS.

2.4. Llegada a la intervención

1. Si el primer recurso en llegar pertenece al servicio de bomberos competente:

- Informará a su central o emisora de la llegada y otras acciones según sus procedimientos.

- Definirá el apoyo o desactivación de otros recursos, reparando en los que ofrece el servicio que está en camino.
 - Ubicará sus recursos convenientemente según su operatividad.
 - Definirá el punto de ubicación del PMA (entendido éste como el lugar donde estará instalado el responsable de la intervención, a los efectos de ser el punto focal para el responsable del servicio que llega como apoyo).
2. Si el primer recurso en llegar pertenece al servicio de bomberos no competente:
- Informará a su central o emisora de la llegada y otra información pertinente o necesaria para el competente que está por llegar.
 - Aplicará, en función de la emergencia que se trate, aquellos criterios operativos propios entre los que estará la ubicación de vehículos, valorando la llegada próxima de los recursos competentes.
 - Se constituirá el MUR según lo acordado entre las partes en el documento específico para ello.

2.5. Resolución

Se informará a la central o emisora propia de lo siguiente:

- La retirada de recursos (propios o ajenos, según lo acordado en la toma de mando).
- De la constitución del MUR en la intervención.
- Si se identifica la necesidad o no de relevos, bien entre el personal de la propia intervención u otros que el MUR reclame a su central o emisora para dar continuidad a la intervención si fuera necesario.

Cuando por la aplicación de este Convenio, el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Alcorcón preste servicio fuera de su ámbito municipal, deberá ser relevado y desmovilizado a la mayor brevedad, en cuanto se incorporen al siniestro los recursos del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Alcorcón tenga simultaneidad de intervenciones y no tenga capacidad de atenderlas, este solicitará a CECOP su atención.

3.POST-INTERVENCIÓN

Es de vital importancia, al tratarse de intervenciones que se han podido desarrollar fuera de las zonas propias de la competencia territorial de cada servicio, con el fin de salvaguardar y garantizar una recopilación de información suficiente para futuras peticiones (compañías de seguros, juzgados) que el registro y descripción de lo realizado en la intervención sea lo más diligente y completo posible, haciendo especial hincapié en:

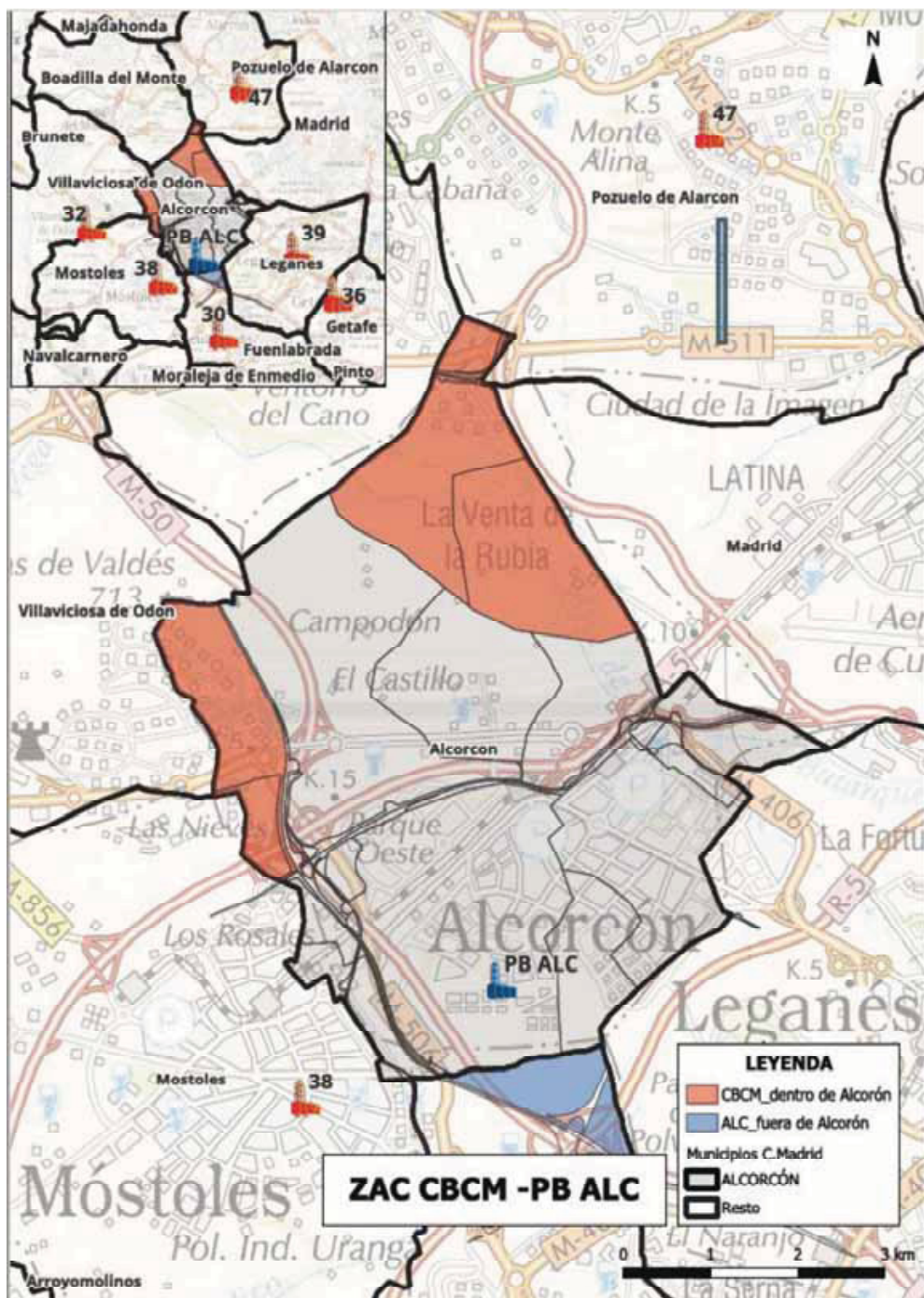
- Una descripción exhaustiva de lo encontrado a la llegada de los intervinientes (escenario previo)
- Las tareas realizadas antes de la llegada del competente

- Las tareas informadas en la toma de mando y en el relevo del mismo al MUR.

Esta información será complementaria a la incluida en el informe de la intervención que cada servicio tenga articulado.

Además, se incluirá en el Parte de Prestación de Servicio (PPS) correspondiente, el hecho de haber participado conjuntamente y la existencia de otro PPS propio del otro servicio próximo.

**ANEXO II
PLANIMETRÍA ZONA ACTUACIÓN CONJUNTA**



(03/2.834/26)

